



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2023-MPC.

Casma, 11 de Octubre del 2023

CARGO

VISTO:

El Informe N° 035-2023-ING.MACS/GGUR-MPC, de fecha 06 de Octubre del 2023; emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Informe N° 821-2023-TALQ/SGOP/GGUR-MPC; de fecha 06 de Octubre del 2023; emitido por la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 535-2023-OAJ/MPC-JJMO emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2023 e Informe N° 2818-2023-MPC-OPP de fecha 10 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, de fecha 12 de marzo del 2023, y el D.S. N° 059-2023-PCM de fecha 11 de Mayo/2023 el gobierno nacional declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna: y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro eminente antes intensas precipitaciones pluviales; encontrándose entre ellos la provincia de Casma y los distritos de Buena Vista Alta y Yautan; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, de fecha 11 de mayo del 2023, el gobierno nacional declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Comunicado N° 006-2023 EF/54.01 "Emergencia en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones fluviales en el norte del país, recuerda a las entidades lo siguiente:

- Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas a través del Informe N° 821-2023-TALQ/SGOP/GGUR-MPC de fecha 06 de octubre de 2023, concluye que después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2463862, este se encuentra conforme; por tanto, se recomienda la aprobación del expediente técnico mediante Acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 035-2023-ING.MACS-GGUR-MPC de fecha 06 de Octubre del 2023, el Gerente de Gestión Urbana y Rural, comunica que con Informe N° 821-2023-TALQ/SGOP/GGUR-MPC la Subgerencia de Obras Públicas da la conformidad al expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2463862; el mismo que asciende a la suma de S/ 862,459.35 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 soles); se ejecutará bajo la modalidad por CONTRATA, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en un plazo de 120 días calendario; por lo que solicita su aprobación.

DESCRIPCION	COSTO PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 547,676.09
GASTOS GENERALES (10%D)	S/ 54,767.61
UTILIDAD (10%)	S/ 54,767.61
SUB TOTAL	S/ 657,211.31
IMPUESTO DE LEY (IGV 18%)	S/ 118,298.04
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 775,509.35
SUPERVISION DE OBRA	S/ 45,000.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 29,950.00
REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 862,459.35



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Es decir, el valor del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2463862 asciende a la suma S/ 862,459.35 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 soles); se ejecutará bajo la modalidad de CONTRATA en un plazo de 120 días calendarios.

Que, mediante **Informe Legal N° 535-2023-OAJ/MPC-JJMO** de fecha 10 de octubre del 2023; emitida por la oficina de Asesoría Jurídica, informa que de la revisión de los actuados y estando los informes técnico necesario entre ellos el Informe N° 821-2023-TALQ/SGOP/GGUR/MPC, el sub Gerente de Obras Publicas recomienda la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N° 2463862", cuyo plazo es de 12 días calendarios y tiene como monto de inversión la suma de S/ 862,459.35, Soles; conforme al análisis legal se puede determinar que reúne los requisitos indispensables para el debido procedimiento de aprobación. Siendo de la opinión, se declare **PROCEDENTE** la Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2463862.

Que, con Informe N° 2818-2023-MPC-OPP de fecha 10 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informativa, señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la Aprobación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2463862.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de Abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes técnicos y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REFORMULACION del Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2463862 el mismo que asciende a la suma de S/ 862,459.35 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 soles); se ejecutará bajo la modalidad de CONTRATA en un plazo de 120 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma, la Ejecución del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL NIVIN VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA-PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2463862 el mismo que asciende a la suma de S/ 862,459.35 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 35/100 soles); se ejecutará bajo la modalidad de CONTRATA en un plazo de 120 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, u otras áreas correspondientes cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ROG. ROGELIO JUAN DÍAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL